



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Dépósito legal: MU-395/1982

LUNES, 27 DE ENERO DE 1986

Número 21

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

Decreto núm. 3/1986, de 16 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Los Alcázares la adopción de su escudo heráldico municipal.

291

Orden de 11 de diciembre de 1985, por la que se prorroga la de 8 de julio de 1985 de Becas de Colaboración y Ayudas al estudio en la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales («B. O. R. M.» número 173 de 31 de julio de 1985).

291

CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

Orden de 11 de diciembre de 1985, por la que se prorroga la de 20 de marzo de 1985, de Becas de Formación en la Consejería de Sanidad Consumo y Servicios Sociales («B. O. R. M.» número 78 de 3 de abril de 1985).

291

Orden de 15 de enero de 1986, por la que se prorrogan las Ordenes de esta Consejería, para solicitar Ayudas y Subvenciones correspondientes al pasado Ejercicio, de varios Programas de la Dirección Regional de Bienestar Social.

292

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 7 de enero de 1986, por la que se autorizan a diversas entidades financieras y de ahorro, a actuar como entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

292

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Confederación Hidrográfica del Segura. Murcia. Subasta de madera del Arroyo Morete, afluente del río Tus, en el Embalse de la Fuensanta.

293

Confederación Hidrográfica del Segura. Murcia. Subasta de madera del Embalse de la Fuensanta.

293

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Diez de Madrid. Procedimiento judicial sumario número 1.481/84-A.

294

Dístrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 1.154/84.

295

Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio ejecutivo número 100/85.

294

Primera Instancia número Tres de Cartagena. Juicio ejecutivo número 302/85.

295

Dístrito número Uno de Murcia. Juicio de cognición

295

Primera Instancia número Uno de Cartagena. Juicio ejecutivo número 210/85.

296

Distrito número Dos de Murcia. Juicio de faltas número 2.208/84-M.C.	296	Sala de lo Contencioso-Administrativo. Murcia. Recurso número 613/85.	296
Distrito número Dos de Murcia. Juicio de faltas número 731/84-AD.	296	Sala de lo Contencioso-Administrativo. Murcia. Recurso número 621/85.	298
Audiencia Territorial de Albacete. Sentencia número 544/85.	297	Sala de lo Contencioso-Administrativo. Murcia. Recurso número 614/85.	299
Audiencia Territorial de Albacete. Sentencia número 520/85.	297	Sala de lo Contencioso-Administrativo. Murcia. Recurso número 614/85.	299
Sala de lo Contencioso-Administrativo. Murcia. Recurso número 619/85.	298	Sala de lo Contencioso-Administrativo. Murcia. Recurso número 616/85.	299
Sala de lo Contencioso-Administrativo. Murcia. Recurso número 615/85.	298	Sala de lo Contencioso-Administrativo. Murcia. Recurso número 622/85.	299

AYUNTAMIENTOS:**IV. Administración Local**

CARTAGENA. Aprobado el expediente relativo a actualización del Registro municipal de solares.	300	CARTAGENA. Solicitud de licencia instalación de salón juegos recreativos.	300
CARTAGENA. Aprobado el pliego de condiciones para la contratación por arrendamiento del servicio de cafetería en el Parque de Torres.	300	ALHAMA DE MURCIA. Expuesto el Pto. Municipal Unico para el ejercicio de 1986.	300
CARTAGENA. Solicitud de licencia instalación de bar con música ambiental.	300	LORCA. Aprobación tarifas ordenanzas para 1986.	301

Edita e imprime: **Imprenta Regional**
 Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 8 (Polígono Cánovas)
 Apartado de Correos, 236
 Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Secretaría General Técnica - Consejería de Presidencia
 Depósito legal: MU-395/1982
 30010 - MURCIA

TARIFAS

Números sueltos: 60 pesetas.
 Números sueltos atrasados año en curso: 75 pesetas
 Números sueltos atrasados años anteriores: 100 pesetas.

Suscripción anual: 12.500 pesetas.
 Suscripción semestral: 7.500 pesetas.



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

- 74 **DECRETO** núm. 3/1986, de 16 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Los Alcázares la adopción de su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Los Alcázares solicita de esta Comunidad Autónoma autorización para la adopción de su escudo heráldico municipal cuyo proyecto fue aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 1984.

Evacuado el preceptivo informe favorable de la Real Academia de la Historia y de la Sección de Administración Local de esta Comunidad.

Vistos el artículo 300 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952; Disposiciones Transitoria Primera y Final Primera b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril; apartado B) 3.1 del Real Decreto 2642/1982, de 24 de julio; Decretos Regionales 2/1982, de 9 de agosto, 17/1984 de 12 de abril y 87/1984 de 2 de agosto, a propuesta del Consejero de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de enero de 1986,

DISPONGO:

Artículo Unico.—De conformidad con el artículo 300 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952 y en base al Real Decreto 2642/1982, de 24 de julio, y Decretos Regionales 2/1982, de 9 de agosto, 17/1984 de 12 de abril y 87/1984, de 2 de agosto, se autoriza al Ayuntamiento de Los Alcázares para blasonarse oficialmente con arreglo a la siguiente descripción: «Escudo de forma cuadrilonga, redondo en su parte inferior y al timbre Corona Real cerrada. Escudo medio partido: en su parte superior tres castillos de plata puestos 1-2, mazonados en sable sobre fondo de gules y donjonados, cada uno, con tres torres, de mayor altura la del centro. En su parte inferior, de plata, tres ondas de azur. Bordura general de azur cargada con once aljibes de oro».

En Murcia a 16 de enero de 1986.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero, **José Méndez Espino**.

Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

- 75 **ORDEN** de 11 de diciembre de 1985, por la que se prorroga la de 20 de marzo de 1985, de Becas de Formación en la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales («B. O. R. M.» número 78 de 3 de abril de 1985).

Ilmos. Sres.:

En el programa 313-A de Organización y Coordinación Administrativa de la Dirección Regional de Bienestar Social en el concepto 4.8.10, hay una previsión de gasto en el presupuesto para 1986, al objeto de continuar el mismo objetivo previsto en el presente ejercicio de Becas de Formación que se refiere a la Orden de 3 de abril de 1985.

En su virtud, parece conveniente prorrogar las becas concedidas al amparo de la Orden citada, sin perjuicio de que, en su día, una vez aprobados los créditos presupuestarios, puede programarse una nueva convocatoria.

Murcia a 11 de diciembre de 1985.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, **José María Morales Meseguer**.

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Directora Regional de Bienestar Social.

- 76 **ORDEN** de 11 de diciembre de 1985, por la que se prorroga la de 8 de julio de 1985 de Becas de Colaboración y Ayudas al estudio en la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales («B. O. R. M.» número 173 de 31 de julio de 1985).

Ilmos. Sres.:

En el programa 313-A de Organización y Coordinación Administrativa de la Dirección Regional de Bienestar Social, en el concepto 4.8.9, hay una previsión de gasto en el presupuesto para 1986 al objeto de continuar el mismo objetivo previsto en el presente ejercicio de Becas para estudiantes que se refiere a la Orden de 8 de julio de 1985.

En su virtud, parece conveniente prorrogar las becas concedidas al amparo de la Orden citada, sin perjuicio de que, en su día, una vez aprobados los créditos presupuestarios, puede programarse una nueva convocatoria.

Murcia a 11 de diciembre de 1985.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, **José María Morales Meseguer**.

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Directora Regional de Bienestar Social.

77 **ORDEN** de 15 de enero de 1986, por la que se prorrogan las Ordenes de esta Consejería, para solicitar Ayudas y Subvenciones correspondientes al pasado Ejercicio, de varios Programas de la Dirección Regional de Bienestar Social.

La publicación de la Ley 8/85, de 9 de diciembre («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 290, de 19 de diciembre), exige en su articulado condiciones previas para la concesión de Ayudas y Subvenciones, tanto a las Administraciones Autonómicas y Municipales, como a los posibles beneficiarios, que precisan de unos lapsos de tiempo para su preparación.

En su consecuencia, se hace aconsejable, a fin de no producir solución de continuidad en el cumplimiento de los diversos Programas de Bienestar Social, Prorrogar las ORDENES que convocaban Ayudas y Subvenciones para el Ejercicio 1985, con efectos para el presente de 1986.

En su virtud,

DISPONGO :

Se prorroguen para este Ejercicio de 1986, las Ordenes de esta Consejería que se relacionan, en tanto no se dé cumplimiento a los requisitos y exigencias previas establecidas en la Ley 8/1985 de Servicios Sociales, para la concesión de Ayudas y Subvenciones correspondientes a los Programas de la Dirección Regional de Bienestar Social, salvo en lo que se refiere al plazo de solicitudes que será de un mes a partir de la publicación de esta Orden. La Orden de 22 de marzo/85 (Ayudas Individuales a personas o familias en situación de grave o urgente necesidad), tendrán su plazo abierto todo el Ejercicio, como en ella se indica.

ORDENES PRORROGADAS:

Orden de 28 de febrero publicada en el «Boletín Oficial» de 22 de marzo, número 68.

Por la que se dispone la convocatoria para el reconocimiento de becas (nuevas y prórrogas) durante el ejercicio de 1985, a favor de Minusválidos atendidos en Centros especializados.

Orden de 28 de febrero, publicada en el «Boletín Oficial» de 22 de marzo, número 68.

Por la que se convocan Ayudas a Guarderías Infantiles dependientes de Patronatos Municipales de la Región de Murcia.

Orden de 7 de marzo, publicada en el «Boletín Oficial» de 22 de marzo, número 68.

Por la que se convocan Ayudas a Guarderías Laborales.

Orden de 7 de marzo, publicada en el «Boletín Oficial» de 22 de marzo, número 68.

Por la que se determinan criterios para otorgamiento de Ayudas Individuales a personas o familias en situación de grave o urgente necesidad.

Orden de 28 de febrero, publicada en el «Boletín Oficial» de 25 de marzo, número 70.

Por la que se convocan Ayudas Individuales e Institucionales para Disminuidos Psíquicos, Físicos y Sensoriales en el ámbito de la Región de Murcia.

Orden de 7 de marzo, publicada en el «Boletín Oficial» de 3 de abril, número 78.

Por la que se establecen Normas Reguladoras y criterios para otorgamiento de determinadas Subvenciones del Programa de Bienestar Social de 1985.

Murcia, 15 de enero de 1986.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, José María Morales Meseguer.

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

78 **RESOLUCION** de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 7 de enero de 1986, por la que se autorizan a diversas entidades financieras y de ahorro, a actuar como entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vistas las solicitudes formuladas por la Caja de Ahorros de Murcia, Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, Banco Español de Crédito y Banco de Vizcaya, para actuar como entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

de 24 de febrero de 1984, sobre apertura de cuentas restringidas por entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVO :

Autorizar a la Caja de Ahorros de Murcia, Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, Banco Español de Crédito y Banco de Vizcaya para actuar como entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de 24 de febrero de 1984.

Murcia a 7 de enero de 1986.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, José Molina Molina.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

** Número 380

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Confederación Hidrográfica del Segura

Anuncio de subasta de madera

El próximo día 10 de febrero y hasta las doce horas de la mañana, se admitirán en el Registro de Entrada de la Confederación Hidrográfica del Segura, Plaza de Fontes, número 1, Murcia, proposiciones para la siguiente subasta de madera:

800 chopos con la cubicación aproximada de 280 metros cúbicos de madera en pie y con corteza, situados en la margen izquierda del Arroyo Morote, afluente del río Tus, en el Embalse de la Fuensanta.

El precio de licitación es de un millón doscientas cincuenta mil pesetas (1.250.000 pesetas).

La apertura de dichas proposiciones tendrá lugar a continuación.

Los pliegos, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, dirigido al Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Segura, con la indicación: «Pliego para la subasta de chopos en el Embalse de la Fuensanta. Arroyo Morote».

Los licitadores deberán presentar en el acto de apertura de pliegos el Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identificación Fiscal y el Documento de Calificación Empresarial. Deberán asimismo haber ingresado en la Caja General de Depósitos a disposición del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Segura, como fianza provisional, el 2% de la ta-

sación o depositar aval bancario en su sustitución.

La presentación de plicas presupone la aceptación por parte de los licitadores del pliego de condiciones generales, fijado por la Confederación Hidrográfica del Segura, que se encuentra de manifiesto en dichas Oficinas. El plazo de corta será de dos meses.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don..., de... años de edad, domiciliado en..., calle de..., número..., en representación de..., lo cual acredita con..., en relación con la enajenación del aprovechamiento consistente en... situados en el Embalse de..., anunciada en el «Boletín Oficial de la Provincia de...», de fecha..., ofrece la cantidad de... (letra y número) pesetas.

(Fecha y firma).

Murcia, 9 de enero de 1986.—
El Director Técnico, Alfonso Botía Pantoja.

** Número 379

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Confederación Hidrográfica del Segura

Anuncio de subasta de madera

El próximo día 4 de febrero y hasta las doce horas de la mañana se admitirán en el Registro de Entrada de la Confederación Hidrográfica del Segura, Plaza de Fontes, número 1, Murcia, proposiciones para la siguiente subasta de madera:

1.944 chopos con la cubicación aproximada de 945 metros cúbicos de madera en pie y con corteza, situados en el paraje de Los

Siseros del Embalse de la Fuensanta.

El precio de licitación es de cuatro millones novecientas mil pesetas (4.900.000 pesetas).

La apertura de dichas proposiciones tendrá lugar a continuación.

Los pliegos, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, dirigido al Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Segura, con la indicación: «Pliego para la subasta de chopos en el Embalse de la Fuensanta. Los Siseros».

Los licitadores deberán presentar en el acto de apertura de pliegos el Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identificación Fiscal y el Documento de Calificación Empresarial. Deberán asimismo haber ingresado en la Caja General de Depósitos a disposición del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Segura, como fianza provisional, el 2% de la tasación o depositar aval bancario en su sustitución.

La presentación de plicas presupone la aceptación por parte de los licitadores del pliego de condiciones generales, fijado por la Confederación Hidrográfica del Segura, que se encuentra de manifiesto en dichas Oficinas. El plazo de corta será de tres meses.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don..., de... años de edad, domiciliado en..., calle de..., número..., en representación de..., lo cual acredita con..., en relación con la enajenación del aprovechamiento consistente en... situados en el Embalse de..., anunciada en el «Boletín Oficial de la Provincia de...», de fecha..., ofrece la cantidad de... (letra y número) pesetas.

(Fecha y firma).

Murcia, 9 de enero de 1986.—
El Director Técnico, Alfonso Botía Pantoja.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

** Número 403

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIEZ DE MADRID

Don Nicolás Díaz Méndez, Magistrado, Juez de Primera Instancia núm. 10 de los de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado con el número 1.481-84-A, conforme al art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Financiera Monthisa, S. A., contra la Sociedad Comercial de Automoción y Recambios (CRASA), se ha acordado la venta en tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, de las fincas especialmente hipotecadas propiedad de la demandada que después se describirán.

Se ha señalado para el remate el día veintiocho de febrero de 1986, a las once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación, y que fueron los siguientes: 4.500.000 pesetas para las fincas a), b) y c), y 4.788.729 pesetas para la finca d).

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Descripción de las fincas:

a) Trozo de tierra de secano en la diputación de Las Torrecillas, del término de Lorca, de cabida 68 áreas, 59 centiáreas y 32

decímetros cuadrados, equivalentes a una fanega, dos celemines, siete octavos y dos céntimos de celemin; que linda: Norte, camino de 6 metros de anchura; Sur, resto de finca de donde se segrega, carretera nacional 340 en medio; Levante, Juan Ruiz Millán, y Poniente, Juana Ruiz Millán. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, al tomo 1.931, folio 112 v., finca número 26.449, inscripción 3.ª.

b) Trozo de tierra de secano en la diputación de La Torrecilla, del término de Lorca, de cabida 68 áreas, 59 centiáreas y 32 decímetros cuadrados equivalentes a una fanega, dos celemines, siete octavos y seis céntimos de otro, del marzo de ocho mil varas, que linda: Norte, camino de 6 metros de anchura; Sur, resto de finca matriz de donde ésta se segregó; Carretera Nacional 340 en medio; Levante, finca de Doña Ursula Ruiz Millán, y Poniente, don Manuel Ruiz Millán. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, tomo 1.931, folio 113 v., finca 26.651, inscripción tercera.

c) Trozo de tierra de secano en la diputación de La Torrecilla, del término de Lorca, de cabida 68 áreas, 59 centiáreas y 32 decímetros cuadrados, equivalentes a una fanega, dos celemines, siete octavos y seis céntimos de otro, marco de ocho mil varas, que linda: Norte, camino de 6 metros de anchura; Sur, resto de finca matriz de donde ésta se segregó, Carretera Nacional 340 en medio; Este, Juana Ruiz Millán, y Poniente, camino que llaman de la Cerámica del Guadalentín. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, tomo 1.931, folio 115 v., finca 26.453, inscripción 3.ª.

d) Parcela de terreno sita en la diputación de Sutullena, del término de Lorca, que ocupa una total superficie de 851 metros cuadrados. Linda: Oeste, en línea de 27,70 metros y Sur, en línea de 31,94 metros, edificio propiedad de la sociedad comercial de Automoción y Recambios, S. A.; Este, en línea de 27,87 metros, camino o calle, sin nombre, y Norte, en línea de 29,50 metros, matriz de donde se segregó. Inscrita en el

Registro de la Propiedad de Lorca, al tomo 1.928, libro 1.616, folio 173 v., finca número 40.191, inscripción segunda.

Dado en Madrid a treinta y uno de diciembre de 1985.—Nicolás Díaz Méndez.—El Secretario.

* Número 130

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA (SECCION A)

Cédula de requerimiento y notificación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia de este Juzgado, en resolución de hoy dictada en juicio ejecutivo número 100 de 1985, a instancia del Procurador Sr. Pérez Cerdán, en nombre de Banco Popular Español, S. A., contra don Víctor Campuzano Solana y esposa doña Josefa Palazón López, y don Jesús Campuzano Solana y esposa doña María Gallero Baeza, los dos primeros vecinos de Archena y los dos últimos vecinos de Madrid y con domicilio ignorado, por medio de la presente se requiere a dicho demandado para que en término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, con apercibimiento de ser suplidos a su costa.

Al propio tiempo se les notifica que ha sido designado por la parte actora perito para el avalúo de los bienes embargados a don José Antonio Fernández Díaz, mayor de edad, Agente de la Propiedad Inmobiliaria y vecino de Murcia, y se les requiere para que en término de segundo día designen otro por su parte, con apercibimiento de tenerles por conformes con el expresado.

Y para que sirva de requerimiento bastante a quien se ha expresado a los fines y apercibimientos dichos, extendiendo la presente en Murcia a 2 de enero de 1985.—El Secretario.

* Número 247

**DISTRITO
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Bernardo Penalva Costa, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número Uno de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición número 162/85-A, seguidos a instancia del Banco Exterior de España, S. A., representado por el Procurador de los Tribunales don Julián Martínez García contra Aguas de la Fuente del Cantalar, S. A., sobre reclamación de 296.590 pesetas, hoy en ejecución de sentencia firme, en los cuales y por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a la parte demandada y que después se describirán, señalándose para que la misma tenga lugar el día 20 de febrero próximo y su hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, planta primera, de esta Capital. Caso de que no hubiere postor en la misma y se declare desierta, se señala segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del tipo de valoración el día 20 de marzo siguiente a la misma hora; y si se declarase igualmente desierta, se señala tercera subasta, sin sujeción a tipo, para el día 21 de abril siguiente, a la misma hora y lugar.

Los bienes embargados y su valoración, que se sacan a subasta son los siguientes:

Un compresor de pistones modelo VG7-Pc, de 10 CV, marca Mayelo, número de fabricación 1.420, valorado en 80.000 pesetas.

Una posicionadora de botellas marca Ingebo, con transportador de salida, valorada en 350.000 pesetas.

Una llenadora de botellas marca Ozil, rotativa de treinta salidas, valorada en 250.000 pesetas.

Una llenadora de botellas de garrafa manual, marca Cabezas, valorada en 100.000 pesetas.

Un transportador de cadena de charnela inoxidable, marca Madeco, motorizado, valorado en pesetas 20.000.

Tres cintas elevadoras motorizadas, valoradas en 21.000 pesetas.

Una carretilla elevadora de tres ruedas con transportador marca Fenwick, de 800 Kg., valorada en 250.000 pesetas.

3.684 botellas de agua mineral marca Cantalar, de dos litros, valoradas en 73.680 pesetas.

8.946 botellas de agua de la misma clase y marca, de un litro y medio, valoradas en 134.190 pesetas.

2.836 botellas de agua de la misma clase y marca, de cinco litros cada una, valoradas en 141.800 pesetas.

Los derechos de explotación y comercialización del agua mineral de Cantalar, que la demandada posee en la Factoría de la Sierra de Villafuerte-Calar de la Santa de Moratalla, valorados en 250.000 pesetas.

El total de la valoración, salvo error u omisión, importa la cantidad de un millón seiscientos setenta mil seiscientos pesetas.

Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 de la valoración de los bienes embargados, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, salvo la tercera, que sale sin sujeción a tipo y podrá hacerse con la calidad de cederse el remate a terceros.

Ha sido nombrado depositario de los bienes embargados don Antonio Hortelano García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Alcantarilla, con domicilio en calle San Sebastián, 21.

Dado en Murcia a 14 de enero de 1986.—Bernardo Penalva Costa.—El Secretario.

Número 327

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado de Distrito número Tres de esta ciudad, en el expediente de juicio de faltas número 154/84, sobre daños en accidente de tráfico, mediante la presente se cita al denunciado Pedro Gómez Ros, y a legal representante de la entidad respon-

sable civil subsidiaria Muebles Paher, S. A., cuyo actual paradero o domicilio se desconocen, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el próximo día 13 de febrero, a las 10,10 horas de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas.

Y para que sirva de citación a los referidos anteriormente, mediante la publicación de la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la expido en Murcia a 15 de enero de 1986.—El Secretario.

* Número 315

**PRIMERA INSTANCIA
NUM. TRES DE CARTAGENA**

E D I C T O

Don Carlos Morenilla Rodríguez, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan Autos Ejecutivos con el número 302 de 1985 a instancia del Banco de Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Bienvenido Angosto Conesa contra don Juan Cano Solano, doña Antonia González Segado, don Regino Ruiz Espinosa y esposa ésta a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario en reclamación de 513.953 pesetas de principal más 300.000 pesetas, para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de 20 días la finca que a continuación se describirá señalándose para que la misma tenga lugar el próximo día 17 de febrero a las 11,30 de su mañana; para caso de que no hubiere postor se señala para la segunda con rebaja del 25 por 100 del tipo de su valoración, el próximo día 14 marzo, a las 11 de su mañana, y para la tercera en su caso sin sujeción a tipo se señala el próximo día 9 de abril a las 11,30 de su mañana, y todas ellas en la Sala Audiencias de este Juzgado, planta sexta del Palacio de Justicia, sito en calle Angel Bruna.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

Piso segundo centro izquierda, tipo G, en la calle Carlos III de

esta ciudad; ocupa una superficie construida de 104 metros cuadrados, incluidos servicios comunes, inscritos a favor de los cónyuges Regimon Ruiz Espinosa y doña Florentina Cano Solano al tomo 63 folio 13 finca 7.142, sección San Antón; habiéndose valorado a efectos de subasta en la cantidad de 2.200.000 pesetas.

Servirá de tipo para la primera subasta la anteriormente consignada de 2.200.000 pesetas y que no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del avalúo; todo licitador para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo de su valor sin cuyo requisito no serán admitidos; que el rematante queda subrogado de las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere y sin que puedan destinarse a su extinción el precio del remate; los títulos de propiedad han sido suplidos por las certificaciones expedidas por el Registro de la Propiedad para que puedan ser examinadas por los licitadores entendiéndose que éstos los aceptan como bastantes y que desde el momento del anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría de este Juzgado junto con el importe de la consignación aludida o acompañando resguardo de haberla hecho en el establecimiento al efecto designado conservándose los pliegos cerrados hasta el acto de la subasta a publicarse la postura lo que se hace público a los efectos legales procedentes.

Dado en Cartagena a 8 de enero de 1986.—El Magistrado, Juez, Carlos Morenilla Rodríguez.—El Secretario.

* Número 316

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE CARTAGENA**

E D I C T O

Don Francisco Carrillo Vinader, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan Autos Ejecutivos con el número 319 de 1985,

a instancia del Banco de Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Bienvenido Angosto Conesa contra don Luis Fernández Carrillo y doña Francisca Ibáñez Cervantes, en reclamación de 190.125 pesetas de principal más 125.000 pesetas para intereses, gastos y costas sin perjuicio de ulterior liquidación, en cuyo procedimiento he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de 20 días la finca que a continuación será escrita señalándose para que la misma tenga lugar el próximo día 17 de febrero a las 11 de su mañana; para la segunda en su caso y con rebaja del 25 por 100 del tipo de su valoración se señala el próximo día 14 de marzo a las 11 de su mañana y en su caso y para la tercera, sin sujeción a tipo el próximo día 9 de abril a las 11 de su mañana y todas ellas en la Sala Audiencias de este Juzgado sito en la planta tercera del Palacio de Justicia calle de Angel Bruna.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

Urbana: 1-3. Local destinado a garaje, ocupa una superficie de 58 metros y 7 decímetros cuadrados. Se sitúa en el paraje de Siles, diputación de San Antonio Abad, de este término municipal, inscrito al folio 48, inscripción 1.ª de la finca número 18.600. Esta finca a efectos de subasta ha sido valorada en 350.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una suma igual al menos en metálico del 20 por 100 del tipo de la valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del avalúo. Los títulos de propiedad suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que éstos los aceptan como bastantes y que las cargas anteriores y las preferentes al del actor (si las hubiere) quedarán subsistentes entendiéndose que

el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate. Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Dado en Cartagena a 8 de enero de 1986.—El Magistrado, Juez, Francisco Carrillo Vinader.—El Secretario.

Número 266

DISTRITO

NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 2.208/84 M.C., seguido en este Juzgado sobre hurto, por la presente se cita a Benito Fernández Ramos, quien tuvo su domicilio en Centro El Patriarca, de Pamplona, a fin de que el próximo día 12 de febrero y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, 9 de enero de 1986.—El Secretario, Matías Soria Fernández-Mayoralas.

Número 265

DISTRITO

NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 731/84-A.D., seguido en este Juzgado sobre lesiones en riña, por la presente se cita a Cecilio Amante Cano, quien tuvo su domicilio en calle Contraparada, sin número, Javalí Nuevo, a fin de que el próximo día 11 de febrero y hora de las 10,20, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, 10 de enero de 1986.—El Secretario, Matías Soria Fernández-Mayoralas.

* Número 21

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don José Ignacio Fernández Luna Jiménez, Secretario de la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Julio Hernández García y doña Mercedes Jiménez Muñoz, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia núm. 544.—En la ciudad de Albacete a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre tercería de dominio, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia y promovidos por Don Andrés Hernández Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Murcia, contra la Compañía mercantil «Pensos Hens, S. A.», domiciliada en Barcelona, y contra los cónyuges don Julio Hernández García, industrial, y doña Mercedes Jiménez Muñoz, sin profesión especial, ambos mayores de edad y vecinos de Murcia; cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, interpuso el demandante, que ha estado representado por el Procurador don Francisco Ponce Riaza y defendido por la Letrada doña Ana Ruiz Cutillas, siéndolo la Sociedad demandada apelada por el Procurador don Trinidad Cantos Galdámez, bajo la dirección del Letrado don Blas García Valcárcel, sin que hayan comparecido los restantes demandados apelados, por lo que se han entendido con los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que acogiendo el recurso de apelación interpuesto por don Andrés Hernández Jiménez y revocando la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia, de fecha catorce de

septiembre de mil novecientos ochenta y tres, estimando la demanda formulada por el Procurador don Alfonso-Vicente Pérez-Cerdán, en nombre y representación de aquél, y rechazando la reconvencción deducida por la mercantil demandada «Pensos Hens, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que la finca urbana reseñada en el hecho primero de la demanda pertenece al pleno dominio del actor, mandando cancelar el embargo decretado en el juicio ejecutivo seguido entre los demandados; sin hacer especial declaración de las costas causadas en ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Lozano.—Emigdio Cano.—Julián Pérez-Templado.—Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario, José Ignacio Fernández Luna Jiménez.

* Número 29

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», apelación 243/84, y para que sirva de notificación en forma a los demandados-apelados doña Fuensanta Illán Campos, doña Fuensanta Martínez Ortiz y otros, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número 520. — En la Ciudad de Albacete a once de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en la apelación de autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia y promovidos por doña Fuensanta Alegría Mejías y don Fulgencio Hernández Gómez,

cónyuges, mayores de edad, sin profesión especial y obrero, vecinos de Murcia, contra don Juan Martínez Illán, mayor de edad, casado y vecino de Murcia, y contra doña Fuensanta Illán Campos, mayor de edad, viuda, sus labores; don Joaquín Martínez Illán, mayor de edad, casado, funcionario; doña Josefa Martínez Illán, mayor de edad, casada, y doña Fuensanta Martínez Illán, mayor de edad, casada, y al igual que los anteriores vecina de Murcia, a todos como hijos y herederos de don Joaquín Martínez Gómez y contra don Juan Pedro, don José, don Mariano, don Angel, doña María y doña Isabel Ortiz Jiménez, como hijos y herederos de don Antonio Ortiz López y esposa, y contra cualquier otro ignorado heredero de don Joaquín Martínez Gómez y don Antonio Ortiz López, y la esposa de este último, y contra cualquier otra desconocida persona que pudiera tener interés en los hechos de este proceso; así como contra los esposos y esposas de los demandados que fueren de estado civil casados a los solos efectos prevenidos en la Legislación Hipotecaria, sobre delimitación de lindero Este de finca rústica y otros extremos; cuyos autos han venido a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y tres, y a la vez interpone recurso de nulidad contra el Auto del Juzgado de fecha dos de marzo de mil novecientos ochenta y dos, por la representación del demandado don Juan Martínez Illán, que ha estado representado en esta segunda instancia por medio del Procurador don Francisco Ponce Riaza y dirigido por el Letrado don Ricardo Jesús Martínez Martínez, y los referidos demandantes-apelados por el también Procurador don Antonio Martínez Ortiz y bajo la dirección del Letrado don Francisco Martínez Escribano, y por los Estrados del Tribunal los demandados-apelados no comparecidos.

Fallamos: Que desestimando tanto el recurso de nulidad interpuesto contra el auto de dos de marzo de mil novecientos ochenta y dos como el de apelación contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia con fecha veintiséis de julio de mil novecientos ochenta

y tres, por la representación del demandado don Juan Martínez Illán, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dichas resoluciones, y todo ello sin hacer expresa imposición respecto de las costas causadas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Valentín Lozano.—Emigdio Cano.—Julían Pérez-Templado.—Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a 3 de diciembre de 1985.—José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

Número 75

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don José Augusto Hernández-Foulquié, en nombre y representación de doña María Elena Segura Cañizares, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, sobre viviendas de la Urbanización «El Noray», promovida por el Patronato de Casas de la Armada.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 619 de 1985.

Dado en Murcia a 30 de diciembre de 1985. — Manuel Carrillo Villa.

Número 76

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Angel Luis García Ruiz, en nombre y representación del Banco Hispano Americano, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 20 de febrero, por el que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto, contra la liquidación del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos y plus valía. Expediente núm. 4192/83.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 615 de 1985.

Dado en Murcia a 24 de diciembre de 1985. — Manuel Carrillo Villa.

Número 77

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por don José María Imberón Muñoz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra resolución de fecha 10 de septiembre de 1985, Registro de Salida 4159, denegatoria de

compatibilidad con actividad principal en RTVE-Radiocadena (Murcia), y declaración de situación de excedencia con fecha 30 de septiembre de 1985.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 613 de 1985.

Dado en Murcia a 23 de diciembre de 1985. — Manuel Carrillo Villa.

Número 78

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador doña Molina Estrella, en nombre y representación de «Construcciones Colomina, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, sobre ejecución de las obras de reforma y ampliación de la Residencia Sanitaria.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 621 de 1985.

Dado en Murcia a 30 de diciembre de 1985. — Manuel Carrillo Villa.

Número 79

SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Juan de la Cruz López López, en nombre y representación de don Fermín Martínez Rodríguez y Murcia Constructora, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdos del Ayuntamiento de Murcia, de modificación del Proyecto de Urbanización del Estudio de Detalle Ciudad número 4 (C-4), y contra el de 26 de diciembre de 1984.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 617 de 1985.

Dado en Murcia a 26 de diciembre de 1985. — Manuel Carrillo Villa.

Número 80

SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de don Francisco Martínez Fernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del excelentísimo Ayuntamiento de

Caravaca de la Cruz, de fecha 17 de octubre de 1985, por el que se modifica otro de su Comisión Municipal Permanente de 18 de noviembre de 1982, mandando reclamar del Ayuntamiento citado el expediente íntegro incoado para venta directa de sobrantes de vía pública, sita en calle Almazarica.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 614 de 1985.

Dado en Murcia a 24 de diciembre de 1985 — Manuel Carrillo Villa.

Número 81

SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de don Andrés Galián Alcaraz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su Comisión de Gobierno de fecha 2 de octubre último, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo recaído en el expediente número 40/85, seguido por el Negociado de Ordenación Rural, sancionando la realización de obras sin licencia, acordando la demolición de las mismas y multa urbanística.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los ar-

tículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 616 de 1985.

Dado en Murcia a 26 de diciembre de 1985.—Manuel Carrillo Villa.

Número 276

SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por doña Andrea Sanz Brogeras, doña Inés Castillo Monreal, don Francisco Belda Ruiz, don Francisco Rodríguez Arenas, doña María de las Hueras González Bezos, doña Teresa Arribas Ros, doña Paloma Rodríguez del Castillo Martínez, don Francisco Rius Mestre, don Jacinto Martínez Moncada, don José Ramón Gil, don Angel Robles Ortiz, don Manuel Clemente Doggio y don Arsenio López Morado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra liquidación de atrasos de retribuciones complementarias por los ejercicios 1982 y 1983, practicada por el Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 622 de 1985.

Dado en Murcia a 8 de enero de 1986.—Manuel Carrillo Villa.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 142

CARTAGENA

Sección de Hacienda

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Hace saber: Que por este Excmo. Ayuntamiento, sesión extraordinaria del día 11 de diciembre de 1985, se aprueba expediente relativo a actualización, a efectos fiscales, del Registro Municipal de Solares, con la inclusión en este documento de veintidós altas correspondientes a solares y terrenos, sujetos al Impuesto Municipal sobre Solares; con indicación del sujeto pasivo; situación; clasificación urbanística; extensión superficial y los valores base de los mismos.

Lo que se hace público, con audiencia a los interesados legítimos, por plazo de quince días, para reclamaciones y sugerencias, encontrándose el expediente, a los indicados efectos, en la Oficina Gestora, Sección de Hacienda, Negociado sobre Solares.

Cartagena, 26 de diciembre de 1985.—El alcalde, P.D., el Concejal Delegado de Hacienda, Pedro Fructuoso Torres.

* Número 149

CARTAGENA

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión de 11 de diciembre de 1985, ha adoptado acuerdo en el sentido de aprobar el Pliego de condiciones para la contratación por arrendamiento del Servicio de Cafetería en el Parque de Torres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 119 del Real Decreto 3046/77, dicho Pliego de condiciones queda expues-

to al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Se convoca concurso para la contratación citada, bien entendido que si existieran reclamaciones al Pliego de condiciones se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Fianza provisional: 45.000 pesetas.

Fianza definitiva: Una anualidad del canon ofrecido.

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las trece horas del día hábil siguiente al en que hubiere quedado cerrado el plazo de admisión.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., vecino de..., con domicilio en... (en nombre propio o en representación de), conociendo y aceptando las condiciones que rigen el concurso para el arrendamiento del Servicio de Cafetería-Restaurante del Parque de Torres, se compromete a asumir el servicio en las condiciones que resultan de la memoria que se acompaña y con las siguientes precisiones:

Canon a abonar mensualmente. Plazo de terminación arrendamiento. Documentos que acrediten la experiencia en el sector. Fecha y firma».

* Número 146

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Ricardo L. Loyza Fernández licencia para instalación bar con música ambiental en calle Cuesta la Baronesa, número 9, Ciudad, se abre información pública por el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 18 de diciembre de 1985.—El Alcalde, P.D.

* Número 148

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado doña Crescencia Carrillo Conesa licencia para instalación de salón de juegos recreativos en calle Jiménez de la Espada, núm. 15, Ciudad, se abre información pública por el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Cartagena, 18 de diciembre de 1985.—El Alcalde, P.D.

* Número 150

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 1985, aprobó el Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio 1986, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones, transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamación alguna, dicha aprobación se entenderá definitiva.

Alhama de Murcia, 30 de diciembre de 1985.—El Alcalde, José Ruiz Campillo.

* Número 8379

LORCA**EDICTO**

En cumplimiento del artículo 70.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, hago publicar todas las tarifas aprobadas definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del día 27 de septiembre, al no haberse formulado reclamación alguna y que regirán para su aplicación desde el día 1 de enero de 1986, como sigue.

Tasa por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

A) Canalones:

1.— Los que viertan por medio de tuberías o conducciones de cualquier clase, desde tejados, azoteas, o desde el interior de los edificios, a nivel sobre aceras o calzadas, pagarán cada uno al año:

—Calles o plazas de 1.ª categoría, 126 pesetas.

—Calles o plazas de 2.ª categoría, 105 pesetas.

—Calles o plazas de 3.ª categoría, 84 pesetas.

2.— Los que por medio de tuberías o conducciones de cualquier clase viertan desde lo alto de los edificios, pagarán cada uno al año:

—Calles o plazas de 1.ª categoría, 252 pesetas.

—Calles o plazas de 2.ª categoría, 210 pesetas.

—Calles o plazas de 3.ª categoría, 203 pesetas.

B) Tejados:

Por cada metro lineal de tejado que desagüe directamente en la vía pública, pagarán al año:

—Calles o plazas de 1.ª categoría, 21 pesetas.

—Calles o plazas de 2.ª categoría, 16 pesetas.

—Calles o plazas de 3.ª categoría, 13 pesetas.

La tarifa mínima por cada concepto será la siguiente:

—Calles o plazas de 1.ª categoría: canalones, 350 pesetas; tejado, 233 pesetas.

—Calles o plazas de 2.ª categoría: canalones, 292 pesetas; tejado, 175 pesetas.

—Calles o plazas de 3.ª categoría: canalones, 262 pesetas; tejado, 146 pesetas.

Desaparece el epígrafe «Calles o plazas de 4.ª categoría y pedanías» en toda la Ordenanza.

Tasa por apertura de calicatas y zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento y aceras de la vía pública.

A) Calicatas y zanjas o cualquier remoción del pavimento:

1.— Por cada licencia para remover el pavimento de la vía pública, cualquiera que sea su objeto, por metro o fracción de longitud por ochenta centímetros de anchura, se pagará, por día, 210 pesetas.

Cuando la anchura exceda de ochenta centímetros, se pagarán por día, 221 pesetas.

2.— Por cada licencia que se conceda a empresas que prestan servicios de carácter público para remover el pavimento de la vía pública, cualquiera que sea su objeto, por cada metro o fracción de longitud, por ochenta centímetros de anchura, se pagará por día 14 pesetas.

Cuando la anchura exceda de ochenta centímetros se pagará por día 17 pesetas.

3.— Por construcción de pasos para vehículos en las aceras, cada uno, 350 pesetas.

B) Deterioros de aceras y calzadas:

La cantidad a depositar ascenderá:

Por cada metro cuadrado de aceras de:

—Pavimentos de terrazo, 4.666 pesetas.

—Pavimentos de losa de cemento, 2.916 pesetas.

—Pavimentos de cemento, 1.469 pesetas.

Por cada metro cuadrado de calzada de:

—Pavimento de adoquín, cemento o asfalto, 2.100 pesetas.

—Pavimento de firme y otra clase, 583 pesetas.

Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

Garajes privados:

Por entrada de vehículos de lujo (automóviles de turismo) en garajes privados, con capacidad hasta 10 de ellos, al año pesetas: 1.ª, 3.149; 2.ª, 2.520; 3.ª, 2.204; 4.ª y pedanías, 1.575.

Por idem. idem., con capacidad de 11 a 20 de ellos, al año pesetas: 1.ª, 4.724; 2.ª, 3.779; 3.ª, 3.149; 4.ª y pedanías, 2.520.

Por idem. idem. con capacidad de más de 20, al año pesetas: 1.ª, 5.669; 2.ª, 4.724; 3.ª 3.919; 4.ª y pedanías, 3.149.

Garajes privados para un solo vehículo, al año pesetas: 1.ª, 840; 2.ª, 630; 3.ª, 420; 4.ª y pedanías, 280.

Garajes públicos:

Por entrada de vehículos de cualquier clase en garajes públicos con capacidad hasta de 10 de ellos, al año pesetas: 1.ª, 6.998; 2.ª, 5.599; 3.ª, 4.199; 4.ª y pedanías, 2.799.

Por idem. idem. con capacidad de 11 a 20, al año pesetas: 1.ª, 10.498; 2.ª, 8.398; 3.ª, 6.299; 4.ª y pedanías, 4.199.

Por idem. idem. con capacidad de más de 20, al año pesetas: 1.ª, 13.997; 2.ª, 11.197; 3.ª, 8.398; 4.ª y pedanías, 5.599.

Talleres:

Si son de automóviles y camiones, pesetas año: 1.ª, 2.333; 2.ª, 1.555; 3.ª, 778; 4.ª y pedanías, 389.

Si son de motos y carruajes: 1.ª, 1.160; 2.ª, 778; 3.ª, 583; 4.ª y pedanías, 292.

Posadas: 1.ª, 778; 2.ª, 583; 3.ª, 389; 4.ª y pedanías, 292.

Automóviles de alquiler:

Entrada a garajes privados para taxímetros, automóviles, de servicio público, carros y remolques, al año pesetas: 1.ª, 518; 2.ª, 389; 3.ª, 259; 4.ª y pedanías, 194.

Tarifa B. Reserva de espacio:

a) Reserva de espacio frontal a las puertas de cochera con derecho a colocar disco de prohibición de aparcamiento pagarán por metro lineal o fracción, al año pesetas: 1.ª, 2.100; 2.ª, 1.679; 3.ª, 1.259; 4.ª y pedanías, 840.

b) Por cada metro lineal de reserva de espacio, con horario limitado, para parada de principio o final de servicios regulares o discrecionales de viajeros, cualquiera que sea la categoría de la calle, al año pesetas: 700.

c) Por cada metro lineal de reserva de espacio en las vías y terrenos de uso público para aparcamiento de hoteles y residencias, para las agencias de transportes, siempre que éstas no estén en calles, que a juicio de la Corporación, causen notorias molestias o trastornos al uso público, cualquiera que sea la categoría de la calle, al año: 2.100 pesetas.

Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías materiales de construcción, escombros y otras instalaciones análogas.

A) Escombros, materiales de construcción y mercancías:

1.—Ocupación de las calles de 1.ª categoría:

Por cada m.2 de superficie y día, 210 pesetas.

2.—Ocupación de las calles de 2.ª categoría:

Por cada m.2 de superficie y día, 105 pesetas.

3.—Ocupación de calles de 3.ª categoría:

Por cada m.2 de superficie y día, 70 pesetas.

4.—Ocupación de calles de 4.ª categoría y siguientes:

Por cada m.2 de superficie y día, 42 pesetas.

B) Contenedores para recogida de escombros y otros:

Por cada contenedor con una ocupación de vía pública, no superior a cuatro metros cuadrados, en calles de 1.ª y 2.ª categoría, por día, 420 pesetas.

Por cada contenedor con una ocupación de vía pública, igual o superior a cuatro metros cuadrados, en calles de 1.ª y 2.ª categoría, por día, 537.

Por cada contenedor con una ocupación de vía pública no superior a cuatro metros cuadrados, en calles de 3.ª y 4.ª y siguientes categorías, por día, 140.

Por cada contenedor con una ocupación de vía pública, igual o superior a cuatro metros cuadrados, en calles de 3.ª y 4.ª y siguientes categorías, por día, 257.

Tasa por elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

A) Toldos y marquesinas:

Por cada metro cuadrado o fracción en calles y plazas de 1.ª categoría, al año, 70 pesetas.

Por cada metro cuadrado o fracción en calles y plazas de 2.ª categoría, al año, 42 pesetas.

Por cada metro cuadrado o fracción en calles y plazas de 3.ª categoría, al año, 35 pesetas.

Por cada metro cuadrado o fracción en calles y plazas de 4.ª categoría y pedanías, al año, 21 pesetas.

B) Elementos constructivos cerrados, balcones, terrazas y miradores:

Balcones, balcones-terrazas y voladizos análogos con más de 50 centímetros de fondo y miradores aunque vuelen menos de 50 centímetros:

Por cada metro lineal de fachada o fracción y planta, sin exceder de un metro de fondo, en vías públicas de 1.ª categoría, al año, 105 pesetas.

Por cada metro lineal de fachada o fracción y planta, sin exceder de un metro de fondo, en vías públicas de 2.ª categoría, al año, 84 pesetas.

Por cada metro lineal de fachada o fracción y planta, sin exceder de un metro de fondo, en vías públicas de 3.ª categoría, al año, 70 pesetas.

Quando excedan los elementos constructivos cerrados, balcones, terrazas y miradores, de un metro de fondo, satisfarán 29 pesetas más por cada metro lineal o fracción y planta.

Desaparece el epígrafe «Calles o plazas de 4.ª categoría y pedanías» dentro de la letra B de la tarifa «Elementos constructivos cerrados, balcones, terrazas y miradores».

Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Por cada metro cuadrado o fracción, se pagará al mes 233 pesetas.

Tasa por ocupación de la vía pública con quioscos.

Por cada metro cuadrado o fracción, de ocupación de la vía pública, satisfarán al mes 233 pesetas.

Por cada carrillo instalado con carácter permanente, satisfarán al mes 233 pesetas.

Por cada carrillo autorizado por temporada, satisfarán al mes 292 pesetas.

Por cada carrillo autorizado por meses o temporadas, para la venta de helados, pagará al mes 933 pesetas.

Quioscos propiedad del Ayuntamiento instalados en las Alamedas utilizados como bares, pagarán al mes 4.666 pesetas.

Quiosco propiedad del Ayuntamiento, sito en la calle de Corredera, se pagará al mes 5.249 pesetas.

Los demás quioscos propiedad del Ayuntamiento situados en la vía pública o en terrenos del común pagarán al mes 2.333 pesetas.

Quioscos metálicos propiedad del Ayuntamiento con modelo oficial adoptado, pagarán al mes 4.666 pesetas.

Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematográficos.

A) Por cada puesto que se instale en los mercados semanales, se pagará por metro cuadrado o fracción de ocupación, al día, 125 pesetas.

B) Casetas, espectáculos y recreos en la Feria de Septiembre. Por cada metro cuadrado de ocupación para casetas de venta de turrones, confitería, jugueterías, bares y cervecerías y otros puestos no especificados, por todo el tiempo que dure la Feria, se satisfarán 210 pesetas.

Por cada metro cuadrado de ocupación para casetas de tiro, carruseles, ruedas de caballitos, automóviles eléctricos, futbolines, circos, teatros y otras atracciones, por todo el tiempo que dure la Feria se satisfarán 53 pesetas.

Casetas e instalaciones fuera de la Feria de Septiembre. Por cada m.2 de ocupación para instalar casetas, espectáculos y recreos fuera del período de la Feria de Septiembre, por cada semana o fracción, 46 pesetas.

Por cada metro cuadrado de ocupación para instalar, casetas de venta fuera del período de la Feria de Septiembre, se satisfará por cada día, 46 pesetas.

C) Los vendedores ambulantes que transporten sus mercancías en furgonetas, pagarán al día 87 pesetas.

Estos mismos vendedores pagarán al mes 2.100 pesetas.

Estos mismos vendedores pagarán al año 17.496 pesetas.

Los vendedores ambulantes que transportan sus mercancías en camión, pagarán al día 175 pesetas.

Estos mismos vendedores pagarán al mes 4.199 pesetas.

Estos mismos vendedores pagarán al año 34.992 pesetas.

Desaparece de la letra B de la tarifa «Puestos, casetas en las ferias de ganado».

Tasa por portadas, escaparates y vitrinas.

Por cada metro cuadrado o fracción de superficie de las lunas o cristales de las portadas, escaparates y vitrinas de las fachadas, huecos o zaguanes de los inmuebles urbanos sitos en vías públicas de 1.ª categoría, se tributará al año o fracción 221 pesetas.

Idem. idem. idem. idem. en vías públicas de 2.ª categoría e inferiores, se tributará al año o fracción 134 pesetas.

Desaparece la letra B de la tarifa «Muestras».

Tasa por la ocupación de la vía pública con vallas, puntales, asnillas y andamios.

A) Vallas:

Por cada metro cuadrado de ocupación de la vía pública, o fracción del mismo, con vallas, se satisfará por cada semana o fracción, 56 pesetas.

B) Puntales y aspillas:

Por cada una se satisfarán a la semana o fracción, 56 pesetas.

C) Andamios:

Andamios con pie de sustentación:

Por cada metro cuadrado de ocupación se satisfará a la semana o fracción, 33 pesetas. Andamios voladizos, sin pie de sustentación:

Por cada metro cuadrado de ocupación se satisfará a la semana o fracción, 24 pesetas.

Tasa por la intervención municipal en el otorgamiento de licencias para instalaciones, construcciones y obras en el término municipal.

3.—Obras menores:**3-b) Las percepciones mínimas serán:**

En calles de 1.ª y 2.ª categoría, 1.000 pesetas.

En las demás categorías, 550 pesetas.

6.—Deterioro de aceras y calzadas:

La cantidad a depositar ascenderá:

Por cada metro cuadrado de acera de terrazo, 4.666 pesetas.

Por cada metro cuadrado de acera de losa-cemento, 2.916 pesetas.

Por cada metro cuadrado de acera de cemento, 1.470 pesetas.

Por cada metro cuadrado de calzada de adoquín, cemento o asfalto, 2.160 pesetas.

Por cada metro cuadrado de calzada con firme de otra clase, 583 pesetas.

Tasas por la ocupación de casetas, puestos y locales en la plaza de abastos de la ciudad y del barrio de San Cristóbal y en la Lonja Municipal y por prestación del servicio del Matadero Municipal.

Art. 4.º. Apartado 1-3) Derechos de utilización plaza abastos barrio San Cristóbal:

1.3.1. Por cada metro cuadrado o fracción de caseta de pescadería, pagarán al mes 162 pesetas.

1.3.2. Las restantes casetas pagarán metro cuadrado o fracción al mes 378 pesetas.

1.3.3. Por la limpieza de cada una de las casetas y puestos pagarán al mes 108 pesetas.

2. Lonja Municipal.**2.1. Derechos de adjudicación.**

La adjudicación de puestos o almacenes se hará mediante «subastilla» en la forma que determina el artículo 43 del ci-

tado Reglamento Municipal, sirviendo de tipo de licitación el importe de un año de los derechos mensuales de utilización.

Si el puesto o almacén objeto de licitación en cuanto a su ocupación, quedara desierto, se adjudicará directamente al primer peticionario, siempre que satisfaga la suma citada en el párrafo anterior.

Esto, no obstante, la primera ocupación de las casetas o almacenes se hará mediante concurso.

2.2. Derechos de utilización.

2.2.1. Casetas o almacenes, pagará cada uno al año 300.000 pesetas.

2.2.2. Servicio de bar: Se satisfará la cantidad que resulte de la adjudicación en la oportuna licitación, con un mínimo anual de 96.000 pesetas.

3. Matadero Municipal.**3.1. Derechos de degüello y sacrificio.**

3.1.1. Vacunos, hasta 200 Kg., 653 pesetas.

3.1.2. De más de 200 Kg., 979 pesetas.

3.1.3. Equinos, hasta 200 Kg., 816 pesetas.

3.1.4. De más de 200 Kg., 979 pesetas.

3.1.5. Porcino de más de 20 Kg., 261 pesetas.

3.1.6. Lanar y cabrío de más de 20 Kg., 65 pesetas.

3.1.7. Corderos, cabritos y cochinitillos hasta 20 Kg., 48 pesetas.

3.1.8. Aves, cada una, 10 pesetas.

3.1.9. Conejos, 5 pesetas.

3.2. Derechos de conducción.

3.2.1. Por derechos de conducción a los puestos o casas particulares, distantes menos de tres kilómetros del Matadero y en todo caso dentro del casco urbano de la ciudad, pagará por cada kilogramo transportado, 3 pesetas.

3.2.2. Idem. a diputaciones rurales o puntos del término rural distantes menos de 10 kilómetros pagarán por cada Kg. transportado, 5 pesetas.

3.2.3. Idem. a diputaciones rurales o puntos del término entre 10 y 20 kilómetros de distancia desde el matadero, pagarán por cada kilogramo transportado, 6 pesetas.

3.2.4. Idem. a diputaciones rurales o puntos del término distante más de 20 kilómetros, pagarán por cada Kg. transportado, 8 pesetas.

3.3. Matanzas de urgencia.

3.3.1. Las matanzas de urgencia de toda clase de reses o animales, realizada fuera de los días y horas normales de matan-

za, abonará por derechos de degüello o sacrificio el doble de la tarifa anteriormente consignada.

3.4. Estancias.

3.4.1. Por cada res que salga del Matadero Municipal después de las 24 horas de estancia sin ser sacrificada, se abonará por día:

Por cada res vacuna, 16 pesetas.

Por cada res equina, 16 pesetas.

Por cada cerdo, lanar o cabrío, 11 pesetas.

3.5. Quemadero.

3.5.1. Las reses que se destinan al quemadero por orden de la inspección veterinaria, se abonará:

Por cada res vacuna o equina, 195 pesetas.

Por cada res lanar, cabría o cerda, 82 pesetas.

3.6. Limpieza de menudos y despojos.

3.6.1. Por la limpieza de menudos y despojos de reses se abonará por cada Kg. que haya pesado la res en canal, 2 pesetas.

3.7. Conducción de despojos.

3.7.1. Por derechos de conducción de despojos, se abonará por res, 11 pesetas.

3.8. Cámaras frigoríficas.

3.8.1. Por cada res vacuna, ternera o de cerda desollada y día, 16 pesetas.

3.8.2. Por cada equino y día, 16 pesetas.

3.8.3. Por cada cabrío o lanar, 9 pesetas.

3.8.4. Por cada lechal y día, 9 pesetas.

3.8.5. Por cada ave o conejo, 3 pesetas.

Tasas por prestación de servicios de mercados y ferias de ganados.

E) Servicio de bar: Se satisfará la cantidad que resulte de la adjudicación del mismo en la oportuna licitación, con un mínimo anual de 96.000 pesetas.

Tasa por prestación de servicios de extinción de incendios y otros.

1. Servicio de extinción de incendios de fincas urbanas, radicantes en el casco urbano y término municipal de Lorca.

1.1. Por cada salida de equipo extintor para cumplir las funciones que le son propias, del lugar donde se custodia habitualmente, y con la utilización del mismo en su caso, 11.250 pesetas.

1.2. Por cada media hora o fracción de utilización del equipo extintor, 2.250.

1.3. Por los desplazamientos fuera del casco urbano, por cada kilómetro recorrido fuera de la capitalidad del municipio, 45 pesetas.

1.4. Consumo de agua. Por cada metro cúbico consumido, se pagará el precio de la tarifa que rija para el abastecimiento público.

1.5. Otras sustancias extintoras. Por cada recipiente o parte del mismo que se consuma, se satisfará el importe de la reposición.

1.6. Trabajos especiales. Los trabajos especiales y demoliciones que hayan de realizarse, serán determinados por el director municipal de los mismos, y su importe, previa liquidación practicada por dicho funcionario, se satisfará en unión de los demás conceptos comprendidos en la tarifa que sean aplicables.

1.7. Trabajos nocturnos. Se entenderán por tales los realizados desde la puesta a la salida del sol y se gravarán con el setenta y cinco por ciento sobre la tarifa ordinaria.

2. Limpieza y retirada de escombros y basuras de solares y locales.

2.1. Por cada contenedor o camión retirado cargado total o parcialmente, 6.750 pesetas.

La Alcaldía podrá ordenar este servicio de acuerdo con el artículo 2.º, previo requerimiento al propietario o persona responsable o en casos de verdadera urgencia.

3. Grúa municipal.

3.1. Por cada servicio prestado para recogida de vehículos y objetos dentro del casco de la capitalidad del municipio, 1.125 pesetas.

3.2. Desplazamientos fuera del casco. Pagarán además de lo que corresponda por el epígrafe anterior, por cada kilómetro recorrido, 33 pesetas.

3.3. Servicios nocturnos. Se entienden por tales, los prestados desde la puesta a la salida del sol, y pagarán sobre los epígrafes anteriores, el recargo del setenta y cinco por ciento.

4. Depósito de vehículos u objetos.

4.1. Coches o automóviles ligeros, por cada día o fracción, 225 pesetas.

4.2. Camiones, por cada día o fracción, 450 pesetas.

4.3. Otros objetos, pagarán según la superficie que ocupen en proporción a coches o automóviles, con un mínimo por día o fracción, 113 pesetas.

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos por la vía pública.

a) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales, 1.375 pesetas.

De 8 hasta 12 caballos fiscales, 3.850 pesetas.

De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 8.225 pesetas.

De más de 16 caballos fiscales, 10.600 pesetas.

b) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 9.600 pesetas.

De 21 a 50 plazas, 13.700 pesetas.

De más de 50 plazas, 17.125 pesetas.

c) Camiones:

De menos de 1.000 Kg. de carga útil, 4.700 pesetas.

De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil, 9.600 pesetas.

De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil, 13.700 pesetas.

De más de 9.999 Kg. de carga útil, 17.125 pesetas.

d) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales, 2.400 pesetas.

De 16 a 25 caballos fiscales, 3.800 pesetas.

De más de 25 caballos fiscales, 10.000 pesetas.

e) Remolques y semirremolques:

De menos de 1.000 Kg. de carga útil, 2.400 pesetas.

De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil, 3.800 pesetas.

De más de 2.999 Kg. de carga útil, 10.000 pesetas.

f) Otros vehículos:

Ciclomotores, 400 pesetas.

Motocicletas hasta 125 c.c., 500 pesetas.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c., 1.000 pesetas.

Motocicletas de más de 250 c.c., 3.000 pesetas.

Impuesto municipal sobre la publicidad.

A) Exhibición de rótulos:

Opacos: Por cada metro cuadrado o fracción, al trimestre. Dentro del casco: exterior, 250; interior, 125. Fuera del casco: exterior, 150; interior, 75.

Luminiscentes: Por cada m.2 o fracción, al trimestre. Dentro del casco: exterior, 300; interior, 150. Fuera del casco: exterior, 180; interior, 90.

Proyectados en pantalla: Tributarán por la superficie resultante de la proyección. Dentro del casco: exterior, 300; interior, 150. Fuera del casco: exterior, 180; interior, 90.

B) Exhibición de carteles:

Por una sola vez y por cada decímetro cuadrado o fracción con un máximo de 50 ptas./unidad. Dentro del casco: exterior, 1; interior, 0,50. Fuera del casco: exterior, 1; interior, 0,50.

C) Distribución de publicidad:

Por la publicidad repartida a mano y carteles de mano, por cada centenar de ejemplares o fracción y por una sola vez. Dentro del casco: exterior, 100; interior, 50. Fuera del casco: exterior, 100; interior, 50.

Impuesto municipal sobre el valor de los terrenos.

Zona primera. Ciudad.

Calles de 1.ª categoría, 5.814 pesetas.

Calles de 2.ª categoría, 3.803 pesetas.

Calles de 3.ª categoría, 2.487 pesetas.

Calles de 4.ª categoría, 1.463 pesetas.

Calles de 5.ª categoría, 430 pesetas.

Zona especial. Alamedas, 2.923 pesetas.

Caseríos:

C.N. 340 hasta los establecimientos de cerámica, 575 pesetas.

C.N. 340 hasta la Masía, 575 pesetas.

Carretera de Lorca-Aguilas, hasta pasado la Venta de Purias, Km. 73, 575 pesetas.

Carretera de Lorca-Caravaca, hasta la fachada Norte de la Fábrica de cementos, 430 pesetas.

Desde ese punto hasta el arranque de la carretera de Zarzadilla de Totana, 196 pesetas.

Cascos de los caseríos: De Almendricos, Avilés, Coy, Doña Inés, La Paca, La Parroquia (La Tova), Ramonete, Zarcilla de Ramos y Zarzadilla de Totana, 142 pesetas.

Playas:

Hasta 300 m. del mar, 1.000 pesetas.

Desde 300 m. a 1.000 m. del mar, 500 pesetas.

Cualquier lugar del término no incluido en otras clasificaciones, 120 pesetas.

Arbitrio no fiscal sobre utilización de altavoces por la vía pública y aparatos de refrigeración.

1.ª Por la concesión de autorizaciones para emitir propaganda de cualquier clase, mediante altavoces instalados en vehículos o en lugares fijos pagarán por cada altavoz y día, 750 pesetas.

2.ª Por la instalación de aparatos de refrigeración en las fachadas de los edificios, o que viertan a la vía pública el agua y aire caliente producidos durante su funcionamiento pagarán por cada aparato al año, 750 pesetas.

Lorca, 9 de diciembre de 1985.—El Alcalde.